



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-02271-00
Accionante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto: Admite demanda

Auto Interlocutorio

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la acción de tutela presentada por la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros contra la providencia de 22 de febrero de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dentro del medio de control de reparación directa con el número de radicación 76001-33-33-017-2013-00083-00/01, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la igualdad.

Consideraciones del Despacho

Por ajustarse a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991¹, se admitirá la presente acción de tutela. Asimismo, se vincularán en calidad de terceros con interés directo en el resultado del proceso a los señores Luciano Luligo Campo, Diego Fernando Luligo Zúñiga, Alexander Luligo Zúñiga, Álvaro Zúñiga Campo, Héctor Zúñiga Campo, Joel Zúñiga Campo, María Clelia Zúñiga Campo, Ana Milena Zúñiga Campo, José Gilber Zúñiga Campo, Edgar Zúñiga Campo, Noraldo Zúñiga Campo, Guido Zúñiga Campo y Noralba Zúñiga Campo, a la Red de Salud del Oriente E.S.E. - Hospital Carlos Holmes Trujillo de Cali, al Hospital de San Juan de Dios de Cali, al Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. y al Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Cali, autoridad judicial que conoció el proceso en primera instancia.

Igualmente, se reconocerá personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderado de la accionante, de conformidad con el poder aportado al expediente.

¹ "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".



En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros contra el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los magistrados del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Igualmente, se les **REMITIRÁ** copia de la solicitud de tutela para que rindan informes sobre el particular, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: VINCULAR a los señores Luciano Luligo Campo, Diego Fernando Luligo Zúñiga, Alexander Luligo Zúñiga, Álvaro Zúñiga Campo, Héctor Zúñiga Campo, Joel Zúñiga Campo, María Clelia Zúñiga Campo, Ana Milena Zúñiga Campo, José Gilber Zúñiga Campo, Edgar Zúñiga Campo, Noraldo Zúñiga Campo, Guido Zúñiga Campo y Noralba Zúñiga Campo, a la Red de Salud del Oriente E.S.E. - Hospital Carlos Holmes Trujillo de Cali, al Hospital de San Juan de Dios de Cali, al Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. y al Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Cali, como terceros con interés directo en el resultado del proceso, y, en consecuencia, se dispone **REMITIRLES** copia de la solicitud de tutela, para que se pronuncien sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

QUINTO: TENER como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que en derecho les corresponda, los documentos aportados por la accionante con la solicitud de tutela.

SEXTO: OFICIAR al Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Cali, para que remita, en el término de la distancia y con destino al proceso de la referencia, copia física o digital del expediente identificado con el número de radicación 76001-33-33-017-2013-00083-00/01, contentivo del medio de control de reparación directa promovido por el señor Luciano Luligo Campo y otros contra la Red de Salud del Oriente E.S.E. - Hospital Carlos Holmes Trujillo de Cali y otros.

Vencidos los plazos antes señalados, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.



Radicación: 11001-03-15-000-2024-02271-00
Accionante: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Consejero de Estado